PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Plan Anual de Control Financiero establece el marco para el ejercicio de las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de una entidad local. El presente Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Santaella se desarrollará durante al año 2025 y sobre aspectos sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria correspondiente a los ejercicios de 2024 y 2025.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCISPL), el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de las medidas.

El Plan Anual de Control Financiero se remitirá al Pleno a efectos informativos.

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

MODALIDADES DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

Conforme al artículo 29 RD 424/2017 dos son las formas de ejercicio del control económico-financiero: control permanente y auditoría pública.

Ambas modalidades deben incluir el control de eficacia consistente en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios conforme a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

1.- EL CONTROL PERMANENTE.

Conforme al artículo 29.2 RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

El objeto del mismo será el de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Para llevar a cabo dicha actuación, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. Estas normas de auditoría serán las aprobadas por la IGAE para el sector público. Este control incluirá tanto las actuaciones que anualmente se incluyan en el PACF como aquellas otras que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, es decir informes de control obligatorios por alguna norma jurídica tales como el informe de aprobación del Presupuesto, Estabilidad, Operaciones de préstamo, etc.

2.- LA AUDITORIA PÚBLICA

La segunda modalidad de control económico financiero la encontramos en la Auditoría Pública recogida inicialmente en el apartado 3 del artículo 29 RD 424/2017 y la cual consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro de la auditoría pública debemos, a su vez, diferenciar dos modalidades: la auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local debe de realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

1.- Los organismos autónomos locales.

2.- Las entidades públicas empresariales locales.

3.- Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.

4.- Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017.

5.- Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Por otra parte, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, serán llevadas a cabo en aquellas entidades del sector público local que no estén sometidas a control permanente. Estas auditorías tendrán como fin último mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

- Por un lado, la auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Por otro lado, la auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

Respecto al ámbito subjetivo, resultará afectado por este control el Ayuntamiento de Santaella, siendo el único ente objeto de control financiero, no existiendo entes dependientes del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_depu_01

Respecto a la modalidad de control financiero a llevar a cabo al sujeto, será el control permanente, no aplicándose la auditoria en ninguna de sus tres modalidades: de cuentas, de cumplimiento y operativa. Todo ellos conforme al artículo 29 RD 424/2017.

En cuanto al **ámbito objetivo**, como ya citamos anteriormente, el ámbito objetivo del control permanente consistirá en comprobar, de forma continúa, el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Entidad local entendida ésta en su ámbito más extenso, y verificar que dicha actividad se ajusta en primer lugar al ordenamiento jurídico. Es decir, llevaremos a cabo controles de legalidad a posterior que vengan a completar el control previo llevado a cabo por la función interventora, que en nuestro caso, además, era un sistema de comprobación únicamente de requisitos básicos.

Por otro lado, se debe comprobar y verificar que dicha actividad se ajusta a los principios generales de buena gestión financiera para mejorar la gestión económico-financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

Todo ello se cumple con el ejercicio de control financiero planificable y no planificable. Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- **Actuaciones de control permanente no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control
- **Actuaciones de control permanente planificable**, que se identifican con aquellas objeto de planificación a través del presente Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.

ALCANCE DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA 2024.

Una vez identificados los ámbitos subjetivos y objetivos debemos de señalar cual va a ser el alcance del plan para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta fundamentalmente tanto los medios humanos y materiales de los que dispone el servicio de intervención.

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_depu_01

Como se ha puesto de manifiesto en numerosos informes emitidos por la Secretaría Intervención, este Ayuntamiento menor de 5.000 habitantes adolece, con carácter general, de una estructura de recursos humanos suficientes para satisfacer las necesidades propias del Ayuntamiento.

Como ya ha quedado expuesto, y de acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento de Santaella, y abarcará las siguientes actuaciones:

A. Respecto del control permanente obligatorio o no planificable.

Para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

- **Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.**

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. Es una auditoria de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorias operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

- **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria**.

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respecto del control permanente seleccionable o planificado.

En ejercicio del control financiero y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

- Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

El apartado 2 del artículo 31 establece que el control financiero incluirá tanto las actuaciones a llevar a cabo por el órgano Interventor por obligación legal como las que anualmente sean seleccionadas sobre la base de una análisis de riesgos conforme a los objetivos que se pretenden conseguir, prioridades y medios disponibles. Continúa diciendo que identificados los riesgos será necesario asignar prioridades de las actuaciones que se van a llevar a cabo. Se realiza una evaluación que estime el riesgo, con criterios tanto

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_depu_01

cuantitativos como cualitativos y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades sin riesgo como la posible generación de debilidades por ausencia de control en otras actividades.

En primer lugar, vamos a introducir cuales son los elementos que entendemos que pueden producir riesgo en la actividad económico-financiero de la Corporación, entendiendo éste según lo define el artículo 31 del RCI, como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometidas a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Los criterios de valoración del riesgo que esta Intervención ha adoptado son, fundamentalmente, la existencia de observaciones complementarias que, sin suspender la tramitación del expediente, han puesto de manifiesto irregularidades que es necesario analizar de manera posterior. El riesgo ha sido seleccionado en gastos que se repiten anualmente y que deben de ser objeto de un control completo posterior.

Por tanto, en 2025, y sobre el presupuesto 2024 se efectuará en el **estado de gastos** los siguientes controles:

- Contratos menores tramitados por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

- Subvenciones otorgadas de manera directa y en concurrencia competitiva por este Ayuntamiento. Incluye el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

- Abono de horas extraordinarias y gratificaciones.

En relación con el **estado de ingresos** del Presupuesto del año 2025:

- Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

financiero que se planifiquen en el Plan Anual de Control Financiero en base a un análisis de riesgos. En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. En materia de ingresos se tiene en cuenta el siguiente análisis por la falta de control posterior en ejercicios anteriores.

Por tanto, en 2024 y sobre el presupuesto 2023 se efectuará en ingresos los siguientes controles:

- Ingresos derivados de concesiones administrativas.

CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

A. Informes Resúmenes Anuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción.

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):
B9E9 765E 6EA1 04D1 99BE
B9E9765E6EA104D199BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 14-10-2025

pie_firma_conto_dipu_01